

ACUERDO N° 032/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de emitir convocatoria para Servidores de Apoyo Judicial del Distrito Judicial de Pando; la competencia del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos; la Constitución Política del Estado; la Ley del Órgano Judicial N° 025; el “Reglamento Operativo del Sistema Integrado de los Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Juezas, Jueces y Personal de Apoyo Judicial del Órgano Judicial” y

CONSIDERANDO I: Que, en sesión de fecha 26 de febrero de 2016, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó aprobar la emisión de convocatoria a concurso de méritos y exámenes de competencia, ante la falta de postulantes para optar los cargos de Secretarios, Oficiales de Diligencia y Auxiliares para el Distrito Judicial de Pando.

Que, el Artículo 193 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con el parágrafo IV del Artículo 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el numeral 12 del parágrafo IV del Artículo. 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO II: Que, conforme el Artículo 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias.

Que, asimismo, el artículo 183 parágrafo IV, numeral 3 de la referida ley señala como competencia del Consejo de la Magistratura en materia de Recursos Humanos, preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores de apoyo judicial.

CONSIDERANDO III: Que el Pleno del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 14/2015, aprobó el “Reglamento Operativo del Sistema Integrado de los Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Juezas, Jueces y Personal de Apoyo Judicial del Órgano Judicial”, que tiene por objeto normar, regular y operativizar todos los procedimientos de convocatorias del Sistema Integrado de los Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Juezas, Jueces y personal de apoyo judicial del Órgano Judicial.

Que, el art. 9 del mencionado reglamento señala en su parágrafo **I.** “La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, emitirá Convocatoria Pública en el plazo máximo de tres días hábiles desde la notificación o comunicación de autorización emitida por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura”. Parágrafo **II.** “La convocatoria obligatoriamente deberá ser publicada al menos por una vez en un medio de comunicación escrito”. Parágrafo **III.** “El plazo de presentación a una Convocatoria, no podrá ser menor a diez días hábiles; pudiendo la Dirección Nacional de Recursos Humanos ampliarla como máximo a otro periodo similar”. Parágrafo **IV.** “La convocatoria y el eje temático del examen de evaluación deberán ser publicada en la página electrónica del Consejo de la Magistratura y en los tableros de las Representaciones Distritales durante todo el periodo de la Convocatoria y estará a cargo de la Dirección Nacional de Recursos Humanos”. Parágrafo **V.** “La Dirección

Nacional de Recursos Humanos por las unidades bajo su dependencia podrá difundir la convocatoria en medios de comunicación radial y/o televisiva, de acuerdo a las circunstancias”.

Que, por su parte el art. 11 del mismo reglamento señala en su párrafo I. “*La inscripción a la convocatoria se realizará mediante el llenado del formulario electrónico que estará disponible en la página electrónica del Consejo de la Magistratura, debiendo la o el postulante contar con todos los documentos al momento del registro. El registro de este documento constituirá un requisito habilitante”.*

Que, en este entendido, compete al Consejo de la Magistratura emitir convocatorias públicas a nivel nacional para los cargos de Secretarios y Auxiliares para el Distrito Judicial de Pando.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el Artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la emisión de convocatoria pública a nivel nacional para los cargos de: Secretarios, Oficiales de Diligencia y Auxiliares para el Distrito Judicial de Pando, debiendo basarse el proceso de concurso de méritos y examen de competencia en el “Reglamento Operativo del Sistema Integrado de los Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Juezas, Jueces y Personal de Apoyo Judicial del Órgano Judicial”.

Segundo.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Pando.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Dr. Roger Gonzalo Traveno Merbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA